

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

INFORMACIÓN ENTREGADA BAJO LA SOLICITUD OFERTAS PARA LA COMPRAVENTA DE GAS

El Oferente, tal y como se identifica al pie de su firma, (en adelante la "Parte Receptora") representada en este documento por su representante legal identificado(a) como aparece al pie de su firma en el presente Acuerdo de Confidencialidad (en adelante el "Acuerdo"), compañía invitada por Colombia Energy Development CO. (en adelante, "CEDCO" o la "Compañía") para participar en la solicitud de ofertas de condiciones de suministro de Gas de propiedad de CEDCO (la "Solicitud de Ofertas"), se compromete a cumplir los siguientes lineamientos relacionados con la Información Confidencial (tal y como la misma se define más adelante) entregada por CEDCO bajo el alcance de la Solicitud de Ofertas, con el fin de ser utilizada exclusivamente para la elaboración de una oferta en el marco de la Solicitud de Ofertas:

CONSIDERACIONES

1. CEDCO adelanta un proceso de selección tendiente a la posible negociación y celebración de contrato (s) de compraventa de gas de propiedad de CEDCO.
2. Para efectos de lo anterior, la Parte Receptora en el marco del proceso de Solicitud de Ofertas presentó una solicitud de información adicional para definir aspectos operativos de la misma.
3. Como consecuencia de lo anterior, CEDCO está dispuesta a entregar Información Confidencial relacionada con aspectos operativos del suministro de Gas.
4. Como condición para la entrega de la Información Confidencial, CEDCO requiere que la Parte Receptora se comprometa a dar a la Información Confidencial el manejo que se establece en el presente Acuerdo.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Parte Receptora se obliga con CEDCO a:

Primero - Definiciones: Para los propósitos de este Acuerdo, salvo que se exprese lo contrario, los términos definidos en este numeral tienen los significados que se asignan a continuación, y los términos escritos con la primera letra en mayúscula, incluidos en cualquier parte de este Acuerdo mediante comillas y/o paréntesis tienen los significados atribuidos de este modo a ellos.

1. "Acuerdo" significa el presente acuerdo de confidencialidad.
2. "Afiliada": significa cualquier empresa o entidad legal que controla o es controlada por, o que está controlada por una entidad que controla, a una de las Partes; "Control" significa la propiedad directa o indirecta de más del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de voto en una empresa u otra entidad jurídica.
3. "Información Confidencial" significa toda la información y todos los datos suministrados por CEDCO, de cualquier índole o carácter, independientemente de su formato o presentación dentro del proceso de Solicitud de Ofertas. La Información Confidencial puede incluir, aunque no esta necesariamente limitada a ello, información contractual, técnica, archivos, proyecciones, pronósticos, etc. También puede incluir información comercial, contractual, industrial, financiera y operativa.
4. "Parte o Partes" son CEDCO por un lado y la Parte Receptora por el otro.
5. "Persona" significa cualquier individuo, corporación, sociedad, empresa conjunta, asociación, sociedad por acciones, compañía de responsabilidad limitada, fiduciaria,

organización estatal, organización no incorporada u organización gubernamental, subdivisión, agencia o autoridad similar, ya sea extranjera o nacional.

6. “Representantes” significa los directores, ejecutivos, funcionarios, empleados, agentes o representantes cada una de las Partes, incluyendo, pero no limitándose a sus respectivos abogados, contadores, consultores y asesores financieros.

Segundo - Entrega de la Información Confidencial: CEDCO está dispuesta, de acuerdo con los términos y condiciones del presente Acuerdo, sujeto a su entera discreción, a suministrar a la Parte Receptora, Información Confidencial de su propiedad o de sus afiliadas, relacionada con la Solicitud de Ofertas teniendo en cuenta que CEDCO conoce que esta información actualmente no es pública, que es de carácter confidencial y que desea mantenerla en esos términos. La Parte Receptora reconoce que la Información Confidencial es y continuará siendo de propiedad de CEDCO.

Tercero - Confidencialidad: En razón de la revelación mencionada en el Artículo Segundo anterior, la Parte Receptora declara y acepta lo siguiente:

- 3.1 La Parte Receptora acepta que la Información Confidencial deberá mantenerse bajo estricta confidencialidad y no será vendida, publicada, divulgada, intercambiada, difundida, transmitida, comunicada o distribuida a terceros, en su totalidad o en parte, ya sea oralmente, por escrito, en forma electrónica o en cualquier otra forma, incluyendo, pero sin limitarse a fotocopias, reproducción o medios electrónicos, sin el consentimiento previo y escrito de CEDCO, salvo por lo dispuesto en el presente Acuerdo.
- 3.2 La Parte Receptora tendrá al menos el mismo cuidado que dicha Parte tenga en relación con su propia información confidencial, para evitar la divulgación de la Información Confidencial.
- 3.3 La Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial sin el consentimiento previo y escrito de CEDCO a sus empleados, funcionarios y directores, agentes o representantes, así como los de sus Afiliadas, en la medida que la Parte Receptora necesite de ellas para evaluar la Solicitud de Ofertas. La Parte Receptora es responsable de asegurar que todas las personas a quienes se revele la Información Confidencial en el marco de la Solicitud de Ofertas, mantengan dicha Información Confidencial y no revelen o divulguen la misma a cualquier persona no autorizada.
- 3.4 La Parte Receptora y sus Afiliadas usarán o permitirán el uso a las entidades y personas descritas en el Artículo 3.3 de la Información Confidencial sólo para evaluar la Solicitud de Ofertas y para determinar si participan en la misma.
- 3.5 La Parte Receptora reconoce que ni CEDCO ni sus Representantes certifican u otorgan garantías respecto de que la Información Confidencial sea exacta o completa. La Parte Receptora declara que ni CEDCO ni sus Representantes tendrán responsabilidad frente a la Parte Receptora o a cualquiera de sus Representantes por el uso o interpretación que den a la Información Confidencial.

Cuarto - Inexistencia de relación entre las Partes: La Parte Receptora reconoce y acepta que ningún acuerdo de colaboración, sociedad, asociación o cualquier otra relación de mandato o fiducia, surge o surgirá entre las Partes con la firma de este Acuerdo ni con ocasión de la Solicitud de Ofertas y/o de los acuerdos o contratos que se puedan derivar de la misma.

Quinto - Irrenunciabilidad: La Parte Receptora entiende y acuerda que ninguna falla o demora de CEDCO en ejercer cualquier derecho bajo este Acuerdo operará como una renuncia de dicho derecho, ni tampoco cualquier ejercicio individual o parcial de dicho derecho excluirá cualquier otro ejercicio o futuro ejercicio de dicho derecho dispuesto en el presente documento.

Sexto - Plazo y Terminación: Este Acuerdo tendrán un plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de su firma. Este Acuerdo terminará automáticamente cuando ocurra cualquiera de los siguientes eventos (i) vencimiento del plazo anteriormente estipulado o (ii) cuando la Parte Receptora suscriba un acuerdo posterior con CEDCO que contenga provisiones que cubran la confidencialidad de los datos de la Información Confidencial y derogue el presente Acuerdo.

Séptimo – Destrucción de la Información Confidencial: La Parte Receptora deberá destruir cualquier copia o reproducción (en papel o medio electrónico) que de la Información Confidencial tenga en su poder, de tal manera que no conserve copias de la misma en los siguientes casos:

- a. Una vez entregada la oferta bajo la Solicitud de Oferta.
- b. En cualquier momento cuando CEDCO así lo requiera.
- c. En caso de incumplimiento de la Parte Receptora de cualquiera de las obligaciones establecidas en éste Acuerdo.
- d. De cualquier manera, a la terminación del Acuerdo por cualquier causa, que medie solicitud de CEDCO para el efecto.

Octavo – Responsabilidad por Incumplimiento: La Parte Receptora será responsable directa frente a CEDCO de cualquier acción u omisión de las entidades y personas descritas en el Artículo 3.3 lo que constituye un incumplimiento de este Acuerdo, como si la acción u omisión fuese de la Parte Receptora. La Parte Receptora será responsable de asegurar que todas las personas a quienes les revele la Información Confidencial en ejecución de este Acuerdo, mantengan dicha Información Confidencial y no la revelen ni divulguen a ninguna persona no autorizada. La Parte Receptora será responsable, de acuerdo con la ley colombiana, por cualquier daño directo ocasionado a CEDCO en caso de violación del presente Acuerdo.

Noveno – Ley Aplicable y Domicilio:

- a. Este Acuerdo será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia.
- b. Las Partes harán todos los esfuerzos razonables para resolver amigablemente cualquier disputa generada o relacionada con este Acuerdo, incluyendo esfuerzos razonables para resolver dicha disputa a través de consultas entre los ejecutivos de las Partes en el caso de que dicha disputa no sea de otra forma resuelta amigablemente.
- c. Cualquier disputa que surja o esté relacionada con este Acuerdo, incluyendo cualquier problema relativo a su existencia, validez o terminación, la cual no pueda ser resuelta amigablemente entre las Partes, será sometida a un proceso de arbitraje institucional bajo las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá (la "CACCCB") bajo las siguientes reglas. El tribunal de arbitramento deberá estar compuesto un (1) árbitro seleccionado por las Partes de mutuo acuerdo. Si tal elección no es posible tras un período de quince (15) días calendario después de que la solicitud de arbitraje sea presentada por alguna de las Partes, el árbitro será designado por la CACCCB a solicitud de cualquiera de las Partes de las Listas de Árbitros del CACCCB de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento de Arbitraje Nacional del CACCCB. Los honorarios del árbitro y del secretario y los gastos del Tribunal se fijarán de acuerdo con el Decreto 1069 de 2015 y las normas que lo modifiquen o complementen. El arbitramento se regirá e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de la República de Colombia y particularmente por el Reglamento de Procedimiento de Arbitraje Nacional del CACCCB las disposiciones de la Ley 1563 de 2012, el Decreto 1069 de 2015 y en aquellas que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan. El árbitro sesionará de manera

virtual y/o presencial en las instalaciones del CACCCB. El Tribunal decidirá en derecho y las actuaciones arbitrales serán conducidas en español. Hasta la resolución final del asunto puesto a consideración de un arbitraje, cada una de las Partes será responsable de sus costos. Los costos de la CACCCB y el árbitro serán divididos en partes iguales por las Partes, según sea el caso. La decisión del árbitro en cuanto a la validez de cualquier reclamación y el monto de los daños por tal reclamación serán vinculantes y definitivos para las Partes. La Parte ganadora en cualquier asunto puesto a consideración de arbitraje tendrá derecho a reembolso por la Parte perdedora de todos sus costos y gastos, incluyendo honorarios razonables de abogados.

- d. Para todos los efectos legales, las Partes designan a la ciudad de Bogotá, D.C., como su domicilio contractual.

En aceptación de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá D.C el día 9 de mayo del 2025.

(Nombre de la Persona Jurídica)

Representante Legal:
C.C. No.: